

194

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE**

Ubaté, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA No. 2020 - 00269  
DEMANDANTE: MARÍA HELENA OCHOA  
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO GÓMEZ y OTROS

Adjuntar al plenaria para que surta los efectos legales correspondientes y dejar en conocimiento de los extremos procesales la contestación efectuada por el Curador Ad-Litem.

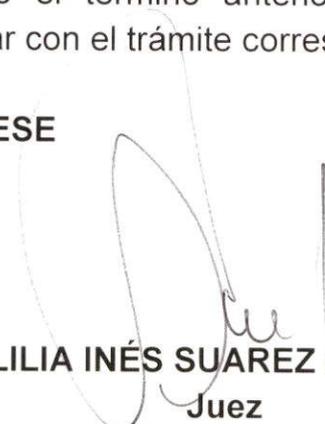
Ahora bien y teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva, con fundamento en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE**

1.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la demandada, a la demandante, por el término de tres (03) días -Inciso 6 Artículo 391 del C.G. del P.-.

2.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ**  
Juez